

377L0101

3. 2. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 32/1

DIRECTIVA DEL CONSEJO**de 23 de noviembre de 1976****relativa a la comercialización de los piensos simples**

(77/101/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

plearse las correspondientes denominaciones para los piensos simples comercializados y que éstos han de corresponder e las descripciones que de ellos se den;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 43 y 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, al regular la comercialización de los piensos simples, es conveniente velar cuidadosamente por que dichos alimentos tengan una influencia favorable sobre la producción animal; que, en consecuencia, los citados alimentos deben ser siempre sanos, cabales y de calidad comercial; que no deben tampoco representar ningún peligro para la sanidad animal y humana ni comercializarse de manera que pueda inducir a error;

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (¹),

Visto el dictamen del Comité económico y social (²),

Considerando que la producción animal ocupa un lugar muy importante en la agricultura de la Comunidad Económica Europea y que unos resultados satisfactorios dependen en gran medida de la utilización de alimentos para animales adecuados y de buena calidad;

Considerando que una regulación del ámbito de la alimentación animal es un factor importante para acrecentar la productividad de la agricultura, habida cuenta del papel que pueden desempeñar a este respecto los piensos simples;

Considerando que es necesario establecer normas para los piensos simples más importantes; que deben em-

Considerando que las disposiciones de la presente Directiva se aplican únicamente a los productos simples destinados a ser utilizados en el estado en que se encuentren por los criadores de animales; que, sin embargo, los Estados miembros deben tener la facultad de declarar la aplicación extensiva de los principios de la Directiva a tales productos y sustancias cuando se utilicen para la fabricación de piensos compuestos;

Considerando que es necesario dar al usuario una información exacta y significativa de los piensos simples puestos a su disposición; que, a tal fin, es conveniente declarar por los menos los contenidos de las sustancias que determinen de forma sustancial la calidad del alimento;

(¹) DO nº C 10 de 5. 2. 1972, p. 35.

(²) DO nº C 4 de 20. 1. 1972, p. 3.

Considerando que, habida cuenta de las prácticas existentes en determinados Estados miembros, es preciso prever la posibilidad de exigir una declaración más completa de la composición de los piensos simples; que, sin embargo, estas declaraciones suplementarias únicamente podrán exigirse cuando estén previstas en el Anexo;

Considerando que los Estados miembros pueden establecer denominaciones, descripciones y disposiciones de etiquetado para piensos simples distintos de los enumerados en el Anexo;

Considerando que es conveniente, además, dejar a los Estados miembros la facultad de prever en envase obligatorio para determinados piensos simples enumerados en el Anexo;

Considerando que, con objeto de promover la producción de alimentos de elevada calidad, parece oportuno conceder a los Estados miembros la facultad de recomendar criterios de calidad que se refieran a la composición de determinados alimentos;

Considerando que, por una parte, y con objeto de garantizar la libre circulación dentro de la Comunidad de los piensos simples, puede ser necesario establecer determinados requisitos mínimos de composición; que es conveniente, por otra parte, que los Estados miembros tengan la posibilidad de declarar obligatorios dichos requisitos para la comercialización de los alimentos en su territorio;

Considerando que los Estados miembros, no obstante, deben velar por que los piensos simples que cumplen las disposiciones de la presente Directiva no se sometan en la Comunidad a ninguna restricción de comercialización en lo que se refiere a su denominación, descripción y etiquetado;

Considerando que para garantizar, en la fase de comercialización, el respeto de las condiciones establecidas para los piensos simples, los Estados miembros deben establecer controles adecuados;

Considerando que, para facilitar la aplicación de las medidas previstas y efectuar en particular las modificaciones y adiciones necesarias, es conveniente prever un procedimiento por el que se establezca una estrecha cooperación entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité permanente de la alimentación animal, creado por la Decisión 70/372/CEE (¹),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

1. La presente Directiva se aplicará a los piensos simples comercializados dentro de la Comunidad.

2. La presente Directiva se alicará sin perjuicio de las disposiciones que se refieran:
 - a) a los aditivos empleados en la alimentación animal;

 - b) a la fijación de los contenidos máximos para las sustancias y productos no deseables en la alimentación animal;

 - c) a la fijación de los contenidos máximos para los residuos de plaquicidas en los productos destinados a la alimentación humana o animal.

Artículo 2

Con arreglo a la presente Directiva, se entenderá por piensos simples los diferentes productos vegetales y animales en estado natural, frescos o conservados, y los derivados de sus transformaciones industriales, así como las diferentes sustancias orgánicas o inorgánicas, destinados tal como estén a la alimentación animal por vía oral.

Artículo 3

Los Estados miembros dispondrán que los piensos simples sólo podrán comercializarse cuando sean sanos, cabales y de calidad comercial. Los Estados miembros dispondrán que los piensos simples no podrán presentar ningún peligro para la salud animal o para la salud humana, ni presentarse o comercializarse de manera que pueda inducir a error.

Artículo 4

Los Estados miembros dispondrán que en la fase de comercialización de los piensos simples, serán aplicables las disposiciones generales de la Parte A del Anexo.

Artículo 5

1. Los Estados miembros dispondrán que los piensos simples enumerados en la columna 2 de la Parte B del Anexo sólo podrán comercializarse bajo las denominaciones que en ella se prevén y siempre que respondan a las descripciones de la columna 3 de la Parte B del Anexo.

(¹) DO n° L 170 de 3. 8. 1970, p. 1.

2. Los Estados miembros podrán disponer denominaciones y descripciones para los piensos simples distintos de los enumerados en la Parte B del Anexo.

Artículo 6

Los Estados miembros podrán disponer que los piensos simples contemplados en la columna 7 de la Parte B del Anexo sólo puedan comercializarse en envases cerrados o recipientes cerrados. Los Estados miembros podrán disponer que los envases o recipientes se cierren de tal modo que el cierre se deteriore al abrirse y no puedan volverse a utilizar.

Artículo 7

1. Los Estados miembros dispondrán que los piensos simples enumerados en la columna 2 de la Parte B del Anexo sólo podrán comercializarse cuando figuren en el envase, en el recipiente o en una etiqueta fijada a éste las indicaciones enumeradas a continuación, que hacen responsable al productor, al envasador, al importador, al vendedor o al distribuidor, establecido en la Comunidad:

- a) las palabras «pienso simple»;
- b) la denominación según la columna 2 de la Parte B del Anexo;
- c) en su caso, las indicaciones previstas en la Parte A del Anexo;
- d) los contenidos en constituyentes enumerados en la columna 4 de la Parte B del Anexo;
- e) el peso neto;
- f) el nombre o razón social y la dirección o sede social del responsable de las indicaciones previstas en el presente apartado.

2. Los Estados miembros dispondrán que, cuando los piensos simples se comercialicen a granel, las indicaciones citadas en el apartado 1 figuren en un documento adjunto.

3. Los Estados miembros podrán disponer que las indicaciones citadas en el apartado 1 sólo puedan figurar en un documento adjunto siempre que en el envase, el recipiente o la etiqueta, así como en dicho documento adjunto, figure un mismo signo que permita la identificación de la entrega.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros podrán disponer que se indiquen la totali-

dad o tan solo una parte de los contenidos en constituyentes enumerados en la columna 5 de la Parte B del Anexo.

5. Los Estados miembros dispondrán que, en relación con las indicaciones previstas en el apartado 1, sólo podrán ponerse en el envase, el recipiente, la etiqueta o el documento adjunto de los piensos simples las indicaciones supplementarias enumeradas a continuación:

- a) la marca de identificación o la marca comercial del responsable de las indicaciones previstas en el presente apartado;
- b) el número de referencia del lote;
- c) el modo de empleo y la fecha límite de conservación del producto;
- d) el país de producción o de fabricación;
- e) el precio del producto;
- f) en su caso, las indicaciones que cumplan las disposiciones de la letra b) del artículo 14;
- g) la totalidad o una parte de los contenidos en constituyentes enumerados en la columna 5 de la Parte B del Anexo.

6. Los Estados miembros podrán establecer disposiciones análogas a las previstas en los apartados 1 a 5 para piensos simples distintos de los enumerados en la Parte B del Anexo.

7. El resto de las informaciones que figuren, en su caso, en los envases, recipientes, etiquetas y documentos adjuntos deberán figurar por separado de las menciones previstas en los apartados 1 a 6.

Artículo 8

Para la comercialización de los piensos simples en su territorio, los Estados miembros podrán disponer que se respeten los requisitos que se enumeran en la columna 6 de la Parte B del Anexo y fijar requisitos correspondientes para otros piensos simples.

Artículo 9

Los Estados miembros velarán por que los piensos simples no se sometan, por razones referidas a las disposiciones contenidas en la presente Directiva, a restricciones de comercialización distintas de las previstas por la presente Directiva.

Artículo 10

Las modificaciones que hayan de efectuarse en el Anexo, en razón de la evolución de los conocimientos científicos

y técnicos, se establecerán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 13.

Artículo 11

Para la comercialización entre los Estados miembros, las indicaciones citadas en los apartados 1 a 6 del artículo 7 se redactarán por lo menos en una de las lenguas nacionales u oficiales del país destinatario.

Artículo 12

Los Estados miembros adoptarán todas las disposiciones oportunas para que, a lo largo de la comercialización, se efectúe el control oficial del respeto de las condiciones previstas por la presente Directiva por lo menos por sondeo.

Artículo 13

1. En los casos en que se haga referencia al procedimiento definido en el presente artículo, el Comité permanente de la alimentación animal, en lo sucesivo denominado «Comité», será convocado sin demora por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a instancia de un Estado miembro.
2. En el seno del Comité, los votos de los Estados miembros se ponderarán de la forma prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado. El Presidente no participará en la votación.
3. El representante de la Comisión presentará un proyecto de medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dichas medidas en el plazo que fije el Presidente en función de la urgencia de las cuestiones sometidas a examen. Se pronunciará por mayoría de cuarenta y un votos.
4. La Comisión adoptará las medidas y las aplicará inmediatamente cuando se ajusten al dictamen del Comité. Si no se ajustaren al dictamen o a falta del mismo, la Comisión someterá inmediatamente al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo adoptará las medidas por mayoría cualificada.

Si, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha en la que haya sido convocado, el Consejo, no hubiera adoptado ninguna medida, la Comisión adoptará las medidas propuestas y las aplicará inmediatamente, salvo que el Consejo se hubiere pronunciado por mayoría simple contra las mismas.

Artículo 14

No se verá afectado el derecho de los Estados miembros de:

- a) aplicar asimismo los principios de la presente Directiva a productos y sustancias destinadas a la alimentación animal que no tengan la consideración de piensos simples con arreglo al artículo 2;
- b) recomendar criterios de calidad para determinados piensos simples;
- c) no aplicar las disposiciones de la presente Directiva a los piensos simples para los que se haya probado, por lo menos mediante una indicación adecuada, que están destinados a la exportación a terceros países.

Artículo 15

Los Estados miembros aplicarán el 1 de Enero de 1979 las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Artículo 16

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 1976.

Por el Consejo

El Presidente

A.P.L.M.M. van der STEE

ANEXO**PARTE A****DISPOSICIONES GENERALES****1. Sobre la denominación**

- 1.1. Si el pienso simple ha sufrido un tratamiento y éste no aparece en la denominación, ésta debe completarse con una indicación relativa al tratamiento aplicado, al método de obtención y, en su caso, a la forma de presentación, del tipo «prensado», «aplastado», «machacado», «molido», «torta de presión», «fragmentos de tortas», «harina de tortas» o «productos de extracción».
- 1.2. Tratándose de los piensos simples enumerados en los puntos 2.1.1 a 2.1.3 de la Parte B, puede disponerse que la denominación se complete con la indicación de la especie o especies de trigo de que se trate: trigo blanco, trigo duro, o trigo blando y trigo duro.
- 1.3. Tratándose de los piensos simples enumerados en los puntos 2.9.2 y 3.2.8 de la Parte B, puede disponerse que la denominación se acompañe de una indicación que precise la especie vegetal o animal a partir de la cual se haya obtenido el producto.

2. Sobre las declaraciones obligatorias y los requisitos

- 2.1. Los contenidos indicados o que deban declararse según la Parte B se refieren:
 - al peso del pienso simple tal como se encuentre, en lo que se refiere a las columnas 4 y 5,
 - al peso de materia seca del pienso simple, en lo que se refiere a la columna 6, con excepción de los puntos 2.6.5, 2.6.6, 2.9.2, 3.2.8 y 3.3.2.
- 2.2. Cuando se utilicen productos citados en la columna 2 de la Parte B para desnaturalizar o ligar los piensos simples, se darán las declaraciones siguientes:
 - desnaturalizantes: naturaleza y cantidad de los productos empleados,
 - ligantes: naturaleza de los productos empleados.Tratándose de ligantes, la cantidad de los productos empleados no puede exceder del 3 % del peso total.
- 2.3. Siempre que no se hayan fijado otros valores, para determinados piensos simples, la pureza botánica de los productos y subproductos enumerados en los puntos 1 y 2 de la Parte B alcanzará por lo menos el 95 %.
- 2.4. Si, como consecuencia de los controles oficiales de los piensos simples dispuestos en el artículo 12 de la presente Directiva, se observa una diferencia que constituya una pérdida de valor del producto entre el resultado del control y un contenido declarado, se admitirán las siguientes tolerancias mínimas:
 - a) para la proteína bruta, el nitrógeno, los azúcares totales, los azúcares reductores, la sacarosa, la lactosa y la glucosa (dextrosa):
 - 2 unidades para los contenidos declarados iguales o superiores al 20 %,
 - el 10 % del contenido declarado para los contenidos declarados inferiores al 20 %,
 - 0,5 unidades para los contenidos declarados inferiores al 5 %;

- b) para el almidón y la inulina:
3 unidades para los contenidos declarados iguales o superiores al 30 %,
el 10 % del contenido declarado para los contenidos declarados inferiores al 30 %,
1 unidad para los contenidos declarados inferiores al 10 %;
- c) para las materias grasas brutas y la celulosa bruta:
1,5 unidades para los contenidos declarados iguales o superiores al 15 %,
el 10 % del contenido declarado para los contenidos declarados inferiores al 15 %,
0,5 unidades para los contenidos declarados inferiores al 5 %;
- d) para la humedad, las cenizas brutas, el fósforo total, el carbonato cálcico, el calcio, el magnesio, el índice de acidez, los ácidos grasos oxidados, los insolubles en éter y los insaponificables:
1 unidad para los contenidos (valores) declarados iguales o superiores al 10 % (10), según los casos,
el 10 % del contenido (valor) declarado para los contenidos declarados inferiores al 10 % (10),
según los casos,
0,2 unidades para los contenidos (valores) declarados inferiores al 2 % (2), según los casos;
- e) para las cenizas insolubles en ácido clorhídrico y los clururos expresados en NaCl:
el 10 % del contenido declarado para los contenidos declarados iguales o superiores al 2 %,
0,2 unidades de cuenta para los contenidos declarados inferiores al 2 %;
- f) para el caroteno, la vitamine A y las xantofilas:
el 30 % del contenido declarado;
- g) para la metionina:
el 20 % del contenido declarado.

2.5. Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el artículo 3, el contenido de cenizas insolubles en ácido clorhídrico de los piensos simples enumerados en la Parte B no debe exceder del 2 %, salvo que se admita un contenido diferente en la columna 6.

2.6. Se consideran impurezas botánicas:

- a) las impurezas naturales pero inofensivas (por ejemplo, la paja o los restos de paja, las semillas de otras especies cultivadas o las semillas de malas hierbas);
- b) los residuos inofensivos de otras semillas o frutos oleaginosos procedentes de un proceso de fabricación anterior, siempre que su contenido no exceda del 0,5 %.

PARTE B

DISPOSICIONES ESPECIALES

	Denominaciones	Descripciones	Declaraciones obligatorias	Declaraciones facultativas	Requisitos de composición	Requisitos de envasado
1	2	3	4	5	6	7
1.	TORTAS	Subproducto de almazara obtenido por prensión a partir de semillas separadas de su pulpa de las especies siguientes de palma de macoya: <i>Acrocomia sclerocarpa Mart.</i> y <i>Acrocomia totai Mart.</i>	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	mín. 29,5 % máx. 12 % máx. 8 %
1.1.	Torta de presión de almendras de palma de macoya					
1.2.	Torta de extracción de almendras de palma de macoya	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas separadas de su pulpa de las especies de palma de macoya	Proteína bruta Celulosa bruta	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas Cenizas brutas Humedad	mín. 32 % máx. 2,3 % máx. 8 % máx. 12 %
1.3.	Torta de presión de pulpa de palma de macoya	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de pulpas de palma de macoya	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Glucosa bruta Cenizas brutas	mín. 11,5 % máx. 12 % máx. 24 % máx. 9 %
1.4.	Torta de presión de cacahuete descorticado	Subproducto de almazara obtenido por presión de semillas de cacahuete <i>Arachis hypogaea</i> y de otras especies de <i>Arachis</i> descorticadas	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 49 % máx. 12 % máx. 7 % máx. 7 %

1	2	3	4	5	6	7
1.5.	Torta de extracción de cacahuete corticado	Subproducto de almazara obtenido por extracción de semillas de cacahuete decorcido	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad	min. 52,5 % máx. 2,3 % máx. 8 % máx. 7 % máx. 12 %
1.6.	Torta de presión de cacahuete parcialmente decorcidado	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de semillas parcialmente decorcidado	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad	min. 40 % máx. 12 % máx. 16 % máx. 8 %
1.7.	Torta de extracción de cacahuete parcialmente decorcidado	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de cacahuete parcialmente decorcidadas	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad	min. 43 % máx. 2,3 % máx. 16 % máx. 8 % máx. 12 %
1.8.	Torta de presión de colza	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de semillas de colza <i>Brassica napus L. ssp. oleifera (Metzg.) Sinsk.</i> , de sarraceno <i>Brassica napus L. var. glauca (Roxb.) O. E. Schulz</i> , así como de nabina <i>Brassica campestris L. ssp. oleifera (Metzg.) Sinsk.</i>	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Pureza botánica	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Pureza botánica	min. 36 % máx. 12 % máx. 9,5 % mín. 94 %
1.9.	Torta de extracción de colza	Subproducto de almazara obtenido por extracción, a partir de semillas de colza, de sarraceno indio <i>Brassica napus L. var. glauca (Roxb.) O. E. Schulz</i> , así como de nabina <i>Brassica campestris L. ssp. oleifera (Metzg.) Sinsk.</i>	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad Pureza botánica	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad Pureza botánica	min. 38,5 % máx. 2,3 % máx. 10 % máx. 12 % mín. 94 %
1.10.	Torta de presión de copra	Subproducto de almazara obtenido por presión, a partir de almendras (endosperma) secadas recubiertas de la funda de la semilla (tegumento) del cocotero <i>Cocos nucifera L.</i>	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	min. 20,5 % máx. 12 % máx. 8 %

1	2	3	4	5	6	7
1.11.	Torta de extracción de copra	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de almendras (endosperma) desecadas recubiertas con la funda de la semilla (tegumento) del cocotero	Proteína bruta Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	min. 22,5 % máx. 2,3 % máx. 8 % máx. 12 %	
1.12.	Torta de presión de palmito	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de nueces de palma, separadas siempre que sea posible de sus fundas leñosas, de las especies de palmera de aceite <i>Elaeis guineensis</i> Jacq. y <i>Corozo oleífera</i> (H.B.K.) — L.H. Bailey (<i>Elaeis melanococca</i>)	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	min. 17 % máx. 12 % máx. 5,5 %	
1.13.	Torta de extracción de palmito	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de nueces de palma, separadas siempre que sea posible de sus fundas leñosas, de las especies de palmera de aceite	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	min. 18 % máx. 2,3 % máx. 5,5 % máx. 12 %	
1.14.	Torta de presión de soja	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de semillas de soja <i>Glycine max</i> (L.) Merr.	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	min. 47,5 % máx. 12 % máx. 8 % máx. 7,5 %	
1.15.	Torta de extracción de soja cocida	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de soja que hayan sufrido un tratamiento térmico apropiado	Proteína bruta Celulosa bruta Cenizas brutas Actividad ureásica Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	min. 50 % máx. 12 % máx. 8 % máx. 7,5 % máx. 0,5 % máx. 2,3 %	

1	2	3	4	5	6	7
1.16.	Torta de extracto de soja cocida sin pelcula	Subproducto de almazara obtenido a partir de semillas de soja sin pelcula que hayan sufrido un tratamiento trmico apropiado	Proteina bruta Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteinas brutas Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Actividad ureasica Materias grasas brutas	mín. 54,5 % máx. 12 % máx. 4 % máx. 7 % máx. 0,5 % máx. 2,3 %	
1.17.	Torta de presión de algodón decorticado	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de semillas de algodón separadas de sus fibras y sus cáscaras pertenecientes a las especies <i>Gossypium</i> sp.p.	Proteina bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta	mín. 45,5 % máx. 12 % máx. 9 % máx. 12,5 %
1.18.	Torta de extracción de algodón decorticado	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de algodón separadas de sus fibras y de sus cáscaras	Proteina bruta Celulosa bruta	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad	mín. 47,5 % máx. 2,3 % máx. 13,5 % máx. 9 % máx. 12 %
1.19.	Torta de presión de algodón parcialmente decorticado	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de semillas de algodón separadas de sus fibras y parcialmente de sus cáscaras	Proteina bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 34 % máx. 12 % máx. 22,5 % máx. 10 %
1.20.	Torta de extracción de algodón parcialmente decorticado	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de algodón separadas de sus fibras y parcialmente de sus cáscaras	Proteina bruta Celulosa bruta	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad	mín. 36,5 % máx. 2,3 % máx. 22,5 % máx. 10 % máx. 12 %

1	2	3	4	5	6	7
1.21.	Torta de presión de níger	Subproducto de almazara obtenido por prensión a partir de semillas de níger <i>Guizotia abyssinica</i> (L.f) Cass.	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	mín. 33 % máx. 12 % máx. 9 % máx. 3,4 %
1.22.	Torta de presión de girasol decorcido	Subproducto de almazara obtenido por prensión de semillas de girasol <i>Helianthus annuus</i> L., separadas siempre que sea posible de sus cáscaras	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	mín. 43 % máx. 12 % máx. 16 % máx. 9 %
1.23.	Torta de extracción de girasol decorcido	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas, separadas siempre que sea posible de sus cáscaras	Proteína bruta Celulosa bruta	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Celulosa bruta Humedad	mín. 45,5 % máx. 3 % máx. 9 % máx. 16 % máx. 12 %
1.24.	Torta de presión de girasol parcialmente decorcido	Subproducto de almazara obtenido por prensión a partir de semillas de girasol, separadas parcialmente de sus cáscaras	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	mín. 30,5 % máx. 12 % máx. 27,5 % máx. 9 %
1.25.	Torta de extracción de girasol parcialmente decorcida	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de girasol, separadas parcialmente de sus cáscaras	Proteína bruta Celulosa bruta	Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Glucosa bruta Cenizas brutas Humedad	mín. 32 % máx. 3 % máx. 27,5 % máx. 9 % máx. 12 %
1.26.	Torta de presión de lino	Subproducto de almazara obtenido por prensión a partir de semillas de lino <i>Linum usitatissimum</i> L.	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Pureza botánica	mín. 34 % máx. 12 % máx. 8 % mín. 93 %

1	2	3	4	5	6	7
1.27.	Torta de extracción de lino	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de lino	Proteína bruta Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad Pureza botánica	mín. 36,5 % máx. 2,3 % mín. 8 % máx. 12 % mín. 93 %	
1.28.	Torta de presión de babasu	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de nueces de palma, separadas siempre que sea posible de sus fundas leñosas, de las palmeras babassu brasiliensis <i>Orbignya oleifera</i> Burm. y otras especies de <i>Orbignya</i>	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 22,5 % máx. 12 % máx. 17 % máx. 7,5 %	
1.29.	Torta de presión de gérmenes de arroz	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de gérmenes de arroz <i>Oryza sativa</i> L. a las que todavía permanecen adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Glumilla	mín. 25 % máx. 12 % máx. 10 % máx. 1 %	
1.30.	Torta de extracción de gérmenes de arroz	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de gérmenes de arroz a los que todavía permanecen adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Celulosa bruta Humedad Glumilla	mín. 26 % máx. 2,3 % máx. 10 % máx. 12 % máx. 1 %	
1.31.	Torta de presión de sésamo	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de semillas de sésamo <i>Sesamum indicum</i> L.	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	mín. 43 % máx. 12 % máx. 15 %	
1.32.	Torta de extracción de sésamo	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de semillas de sésamo	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad Cenizas insolubles en HCl	mín. 45,5 % máx. 2,3 % máx. 15 % máx. 12 % máx. 5 %	

1	2	3	4	5	6	7
1.33.	Torta de extracción de cacao	Subproducto de almazara obtenido por extracción a partir de grasas desecadas y tostados de cacao, <i>Theobroma cacao L.</i> , separados siempre que sea posible de sus cáscaras	Proteína bruta Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	mín. 22,5 % máx. 12 % máx. 13 % máx. 9 % máx. 2,3 %	
1.34.	Torta de presión de gérmenes de trigo	Subproducto de almazara obtenido por presión a partir de gérmenes de trigo, de las especies <i>Triticum aestivum L.</i> , <i>Triticum durum Desf.</i> y otras especies cultivadas de trigo desnudo o de semillas de espelta descascarilladas de las especies <i>Triticum spelta L.</i> , <i>Triticum dicoccum Schrank</i> , <i>Triticum monococcum L.</i> , a las que continúan adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	mín. 28,5 % máx. 12 % máx. 7 %	
1.35.	Torta de presión de gérmenes de maíz (maicera)	Subproducto de almazara obtenido por presión y por vía seca a partir de gérmenes de maíz <i>Zea mays L.</i> a los que continúan adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad Almidón	Proteínas brutas Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 12,5 % máx. 12,5 % máx. 8 % máx. 9 %	
1.36.	Torta de extracción de gérmenes de maíz (maicera)	Subproducto de almazara obtenido por extracción y por vía seca a partir de gérmenes de maíz a los que continúan adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad Almidón	Proteína bruta Humedad Glucosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	mín. 13,5 % máx. 12,5 % máx. 8 % máx. 9 % máx. 2,3 %	
1.37.	Torta de presión de gérmenes de maíz (almidonería)	Subproducto de almazara obtenido por presión y por vía húmeda a partir de gérmenes de maíz a los que continúan adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	mín. 20 % máx. 12,5 % máx. 7,5 %	

1	2	3	4	5	6	7
1.38.	Torta de extracción de gérmenes de maíz (almidonería)	Subproducto de aceitería obtenido por extracción y por vía húmeda a partir de gérmenes de maíz a los que contienen adheridas partes del cuerpo harinoso y del tegumento	Proteína bruta Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	mín. 21,5 % máx. 2,3 % máx. 7,5 % máx. 12,5 %	
2.	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL TRATAMIENTO DE LAS SUSTANCIAS VEGETALES					
2.1.	Subproductos de molinería					
2.1.1.	Salvado de trigo	Subproducto obtenido en la fabricación de la harina a partir del trigo o de espelta descascarillada previamente limpiados. Constituido esencialmente por fragmentos de fundas y, por otro lado, por partes de semilla separadas en parte del cuerpo harinoso	Celulosa bruta Almidón Cenizas brutas Humedad	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 21 % máx. 14 % máx. 11,5 % máx. 7,5 %	
2.1.2.	Moyuelo de trigo	Subproducto obtenido en la fabricación de harina a partir de trigo o de espelta descascarillado limpiados previamente. Constituido principalmente por fragmentos de fundas y, por otro lado, por partes de la semilla separadas del cuerpo harinoso en menor medida que el moyuelo de trigo	Celulosa bruta Almidón Cenizas brutas Humedad	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 21 % máx. 14 % máx. 11,5 % máx. 7,5 %	
2.1.3.	Harina baja de trigo	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de trigo o de espelta descascarillada, previamente limpiadas. Constituido principalmente por partes del cuerpo harinoso y, por otro lado, por finos fragmentos de fundas y de algunos residuos de semillas	Celulosa bruta Almidón Cenizas brutas Humedad	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 35 % máx. 14 % máx. 6 % máx. 6,5 %	

1	2	3	4	5	6	7
2.1.4.	Gérmenes de trigo	Subproducto de la molinería constituido principalmente por gérmenes de trigo aplastados o no, a los que continúan adheridas partes del cuerpo harinoso y de las fundas	Celulosa bruta Proteína bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Materias grasas brutas Humedad Celulosa bruta	mín. 28,5 % mín. 8 % máx. 12 % máx. 4,5 %	
2.1.5.	Salvado de centeno	Subproducto obtenido de la fabricación de harina de centeno <i>Secale cereale L.</i> , previamente limpiada. Constituido esencialmente por fragmentos de fundas Y, por otro lado, por partes de semillas separadas en gran parte del cuerpo harinoso	Cenizas brutas Humedad	Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	máx. 14 % máx. 10,5 % máx. 6,5 %	
2.1.6.	Moyuelo remolido de centeno (moyuelo de centeno)	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de centeno, previamente limpiado. Constituido principalmente por fragmentos de fundas Y, por otro lado, por partes de la semilla separadas del cuerpo harinoso en menor medida que el salvado de centeno	Almidón Cenizas brutas Humedad	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 21 % máx. 14 % máx. 7,5 % máx. 7 %	
2.1.7.	Moyuelo de centeno (harina baja de centeno)	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de centeno, previamente limpiado. Constituido principalmente por partes del cuerpo harinoso Y, por otro lado, por finos fragmentos de fundas y por algunos residuos de semillas	Celulosa bruta Almidón Cenizas brutas Humedad	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 35 % máx. 14 % máx. 4,5 % máx. 4,5 %	
2.2.	Productos y subproductos de la fabricación de copos de granos y de semillas desascarrilladas					
2.2.1.	Harina forrajera de avena descarrillada	Subproducto rico en almidón obtenido en la transformación de la avena sativa L. y de otras especies cultivadas de avena y descarrilladas en granos o en harina cribada de avena	Celulosa bruta Almidón	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 46,5 % máx. 14 % máx. 8 % máx. 5 %	

1	2	3	4	5	6	7
2.2.2.	Harina forrajera de avena	Subproducto obtenido en la transformación de la avena limpia, sin descascarillar, en granos de avena. La cantidad de borras presente en el subproducto debe corresponder a la cantidad de borras resultante de un tratamiento normal de la avena	Celulosa bruta Almidón Cenizas brutas Humedad	Almidón Cenizas brutas Humedad	Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	máx. 14 % máx. 30 % máx. 7 %
2.2.3.	Copos de cebada	Producto obtenido por aplastamiento de la cebada <i>Hordeum vulgare L.</i> descascarillada tratada al vapor	Celulosa bruta Almidón Humedad	Almidón Humedad	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 58 % máx. 14 % máx. 2,3 % máx. 4,7 %
2.2.4.	Harina forrajera de cebada	Subproducto resultante de la transformación de la cebada previamente limpia y descascarillada en cebada perlada, en sémola o en harina cribada de cebada	Celulosa bruta Almidón	Cenizas brutas Humedad	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 40,5 % máx. 14 % máx. 11,5 % máx. 6,5 %
2.2.5.	Copos de maíz	Producto obtenido por aplastamiento del maíz tratado al vapor	Celulosa bruta Almidón Humedad	Almidón Humedad	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 70 % máx. 14 % máx. 4,7 % máx. 3,5 %
2.2.6.	Desperdicios de guisante (harina forrajera de guisante)	Subproducto obtenido en la fabricación de la harina de guisante <i>Pisum sativum L.</i> Constituido esencialmente por unas partes del endospermo y en menor medida por unos pellejos	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Materias grasas brutas Cenizas brutas Humedad	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta	mín. 23,5 % máx. 14 % máx. 9,5 %
2.2.7.	Copos de patatas	Producto obtenido por el secado de patatas <i>Solanum tuberosum L.</i> , peladas o no, cocidas al vapor o en agua y aplastadas	Celulosa bruta Almidón Humedad	Almidón Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	Almidón Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	mín. 70 % máx. 14 % máx. 7,5 % máx. 1,7 %

1	2	3	4	5	6	7
2.3.	Subproductos de maicera					
2.3.1.	Harina forrajera de maíz	Subproducto obtenido en la fabricación de la harina o de la sémola de maíz	Almidón	Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas Humedad Proteína bruta	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 37 % máx. 14 % mín. 8 % máx. 5 %
2.3.2.	Salvado de maíz	Subproducto obtenido en la fabricación de la harina o de la sémola de maíz. Constituido principalmente por fundas y por gérmenes de maíz y, en cierta medida, por fragmentos del cuero harinoso		Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas Proteína bruta	Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	máx. 14 % máx. 14 % máx. 5 %
2.4.	Productos y subproductos de molido de arroz					
2.4.1.	Arroz forrajero molido	Producto obtenido mediante la molienda de arroz forrajero constituido por granos verdes no maduros o gredosos, obtenidos mediante tamizado, a la introducción en fábrica del arroz descascarillado o bien mediante granos de arroz constituidos normalmente, descascarillados, moteados o amarillados	Almidón	Celulosa bruta Cenizas brutas Humedad Materias grasas brutas Proteína bruta	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 76 % máx. 14 % máx. 2,9 % máx. 3,5 %
2.4.2.	Partidos de arroz	Subproducto obtenido en la preparación del arroz pulido o del arroz blanco. Constituido esencialmente por granos pequeños o por granos partidos	Almidón		Pureza botánica Humedad	mín. 99 % máx. 14 %
2.4.3.	Salvado de arroz (harina de arroz)	Subproducto obtenido en el primer pulimento del arroz cargo. Constituido por pellejo planteado, partículas de la capa de aleurona, del cuerpo harinoso y de gérmenes	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	Proteína bruta Materias grasas brutas Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Cenizas solubles en HCl Glumilla de arroz	mín. 13,5 % máx. 13,5 % máx. 12 % máx. 12,5 % máx. 13,5 % máx. 1,7 % máx. 3 %

1	2	3	4	5	6	7
2.4.4.	Harina baja en arroz (harina forrajera blanca de arroz)	Subproducto obtenido en el segundo pulimento del arroz cargo. Constituido principalmente por partículas del cuerpo harinoso, por la capa de aleurona y por gérmenes	Proteína bruta Celulosa bruta Materias grasas brutas	Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	Proteína bruta Materias grasas brutas Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl Glumilla de arroz	mín. 13,5 % mín. 13,5 % máx. 12 % máx. 7 % máx. 10 % máx. 0,6 % máx. 3 %
2.5.	Productos y subproductos de almidonera y de feculencia					
2.5.1.	Almidón de maíz	Almidón de maíz prácticamente puro	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 98 % máx. 14 % máx. 0,6 %
2.5.2.	Almidón de maíz hinchado	Almidón de maíz prácticamente puro, en gran medida abierto por un tratamiento térmico adecuado	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 98 % máx. 10 % máx. 0,6 %
2.5.3.	Almidón de maíz pregelatinado parcialmente hidrolizado	Almidón de maíz prácticamente pregelatinado y parcialmente hidrolizado	Almidón reductores expresados en glucosa	Humedad Cenizas brutas	Azúcares reductores expresados en glucosa Humedad Cenizas brutas	mín. 28 % máx. 10 % máx. 1,1 %
2.5.4.	Gérmenes y salvados de maíz	Subproductos de la almidonera de maíz constituido por gérmenes no extraídos, salvo de maíz y algunos restos del cuerpo harinoso	Proteína bruta Almidón Proteína bruta	Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Almidón	Materias grasas brutas Humedad Celulosa bruta	máx. 11 % máx. 13 % máx. 9 %

1	2	3	4	5	6	7
2.5.5.	Gluten de maíz	Subproducto secado de la almidonería de maíz. Constituido principalmente por el gluten obtenido en la separación de almidón	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas Xantofílas	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas Xantofílas	min. 67 % máx. 13 % máx. 5 % máx. 3,5 %	
2.5.6.	Desperdicios de maíz (Francia) o alimento de gluten de maíz (Bélgica)	Subproducto secado de la almidonería de maíz. Constituido por salvado y por una cantidad menor de gluten. Pueden añadirse los residuos secados de las aguas de remojo y los gérmenes desgrasados	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	min. 20,5 % máx. 13 % máx. 11,5 % máx. 10,5 %	
2.5.7.	Almidón de arroz	Almidón prácticamente puro	Almidón Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	min. 98 % máx. 14 % máx. 1,2 %	
2.5.8.	Almidón de arroz pregelatinado	Almidón de arroz prácticamente puro, abierto en gran medida por un tratamiento térmico apropiado	Almidón Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	min. 94 % máx. 10 % máx. 1,1 %	
2.5.9.	Gluten de maíz	Subproducto secado de la almidonería de arroz constituido principalmente por gluten	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	min. 63 % máx. 13 % máx. 2,3 % máx. 5 %	
2.5.10.	Procedentes de sorgo (Francia) o alimento de gluten de sorgo	Subproducto secado de la almidonería de sorgo <i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench s.l. constituido por salvado y una menor cantidad de gluten. Los residuos secos del agua de fermentación y los gérmenes pueden añadirse	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Materias grasas brutas	min. 20,5 % máx. 13 % máx. 11 % máx. 9 %	

1	2	3	4	5	6	7
2.5.11.	Almidón de trigo	Almidón de trigo prácticamente puro	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 98 % máx. 14 % máx. 0,6 %
2.5.12.	Almidón de trigo pregelatinizado	Almidón de trigo prácticamente pregelatinizado en su grado elevado mediante un tratamiento térmico apropiado	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	máx. 91 % máx. 10 % máx. 0,6 %
2.5.13.	Almidón de trigo pregelatinizado (parcialmente hidrolizado: Bélgica)	Almidón de tipo prácticamente puro bastante pregelatinizado y parcialmente hidrolizado	Almidón Azúcares reductoras expresados en glucosa	Humedad Cenizas brutas	Azúcares reductoras expresados en glucosa Humedad Cenizas brutas	mín. 28 % máx. 10 % máx. 1,1 %
2.5.14.	Gluten de trigo	Subproducto de secado de la almidonería de trigo. Constituido principalmente por el gluten al producirse la separación del almidón	Proteína bruta	Humedad Cenizas brutas	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas	mín. 80 % máx. 12 % máx. 1,7 %
2.5.15.	Almidón de mandioca	Almidón prácticamente puro obtenido a partir de granos de mandioca Manihot esculenta Crant	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 92 % máx. 15 % máx. 1,2 %
2.5.16.	Almidón de mandioca pregelatinizado	Almidón obtenido a partir de granos de mandioca, bastante pregelatinizado mediante un tratamiento térmico apropiado	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 91 % máx. 10 % máx. 1,1 %
2.5.17.	Fécula de patata	Fécula de patata prácticamente pura	Almidón	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 98 % máx. 20 % máx. 1 %

1	2	3	4	5	6	7
2.5.18.	Fécula de patata pre-gelatinizada	Fécula de patata prácticamente pura, bastante pregelatinizada mediante un tratamiento térmico apropiado	Almidón Azúcares reductores expresados en glucosa	Humedad Cenizas brutas	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 96 % máx. 10 % máx. 1,1 %
2.5.19.	Fécula de patata pre-gelatinizada, parcialmente hidrolizada	Fécula de patata prácticamente pura, bastante pregelatinizada y parcialmente hidrolizada	Almidón Azúcares reductores expresados en glucosa	Humedad Cenizas brutas	Azúcares reductores expresados en glucosa Humedad Cenizas brutas	mín. 31,5 % máx. 20 % máx. 1,5 %
2.5.20.	Proteína de patata	Subproducto desecado de la féculera consistido principalmente por sustancias proteicas resultantes de la separación de la fécula	Proteína bruta	Humedad Cenizas brutas Materias grasas brutas Celulosa bruta	Proteína bruta Humedad	mín. 76 % máx. 14 %
2.5.21.	Pulpas desecadas de patata	Subproducto desecado de féculera	Almidón	Humedad Cenizas brutas Materias grasas brutas Celulosa bruta	Almidón Humedad Cenizas brutas	mín. 40,5 % máx. 14 % máx. 21 %
2.5.22.	Dextrosa (glucosa)	Producto de la sacarificación del almidón o de la fécula constituido por glucosa purificada y cristalizada (con agua o sin agua de cristalización)	Glucosa	Humedad	Glucosa Humedad	mín. 99,5 % máx. 10 %
2.5.23.	Melaza de dextrosa	Subproducto obtenido al efectuarse la cristalización de la dextrosa	Azúcares reductores expresados en glucosa	Humedad Cenizas brutas	Azúcares reductores expresados en glucosa Humedad Cenizas brutas	mín. 60 % máx. 40 % máx. 4 %

1	2	3	4	5	6	7
2.6.	Productos y subproductos de la fabricación de azúcar					
2.6.1.	Azúcar (sacarosa) sólido	Azúcar de remolacha o de caña en estado sólido	Sacarosa Cenizas	Sacarosa Cenizas	mín. 97 %	
2.6.2.	Peladuras desecadas de remolacha azucarera	Producto obtenido por desecación de remolacha azucarera <i>Beta vulgaris</i> , ssp. <i>vulgaris</i> var. <i>altissima</i> Döell, previamente lavada	Azúcares totales expresados en sacarosa Cenizas brutas	Azúcares totales expresados en sacarosa Humedad Cenizas brutas	mín. 57 % máx. 13 % máx. 7 %	
2.6.3.	Peladuras parcialmente tratadas y desecadas de remolacha azucarera	Producto obtenido por desecación de peladuras parcialmente tratadas procedentes de la remolacha azucarera lavada previamente	Azúcares totales expresados en sacarosa Cenizas brutas	Azúcares totales expresados en sacarosa Humedad Cenizas brutas	mín. 20,5 % máx. 13 % máx. 7 %	
2.6.4.	Pulpas desecadas de remolacha azucarera	Subproducto de la fabricación del azúcar constituido por peladuras tratadas y desecadas de remolacha azucarera	Cellulosa bruta	Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	máx. 13 % máx. 8 % máx. 3,5 %	
2.6.5.	Melaza de remolacha azucarera	Subproducto constituido por el residuo de jarabe recogido en la fabricación o en el refinado del azúcar	Azúcares totales expresados en sacarosa Cenizas brutas	Azúcares totales expresadas en sacarosa con respecto al producto tal como esté	min. 45 %	
2.6.6.	Melaza de caña de azúcar	Subproducto constituido por el residuo de jarabe recogido en la fabricación o en el refinado del aceite procedente de la caña de azúcar <i>Saccharum officinarum</i> L.	Azúcares totales expresados en sacarosa Cenizas brutas	Azúcares totales expresados en sacarosa con respecto al producto tal como esté	min. 50 %	

1	2	3	4	5	6	7
2.7.	Productos y subproductos de materia, de fábricas de cerveza, de destilería y de transformación de frutos, así como las legumbres forrajeras desecadas					
2.7.1.	Racillas de malta	Subproductos de maltería constituido por las racillas desecadas de cereales germinados	Proteína bruta	Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Cenizas brutas	mín. 26,5 % máx. 12,5 % máx. 18,5 % máx. 8,5 %
2.7.2.	Levaduras desecadas	Levaduras mezcladas o no pertenecientes a las familias de las <i>Saccharomyctaceae</i> , <i>Endomyctaceae</i> , <i>Cryptococcaceae</i> , cultivados sobre los siguientes sustratos: jugos y melazas de remolacha o de caña, vinos de destilería o de fabrica de levadura, suero láctico, semillas de cereales y productos procedentes de su transformación, licores de hidrólisis de materias celulosicas cuyas células han sido muertas y desecadas	Proteína bruta	Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl	mín. 49 % máx. 10 % máx. 9,5 % máx. 1,1 %
2.7.3.	Residuos desecados de fábrica de cerveza	Subproducto de fábrica de cerveza obtenido por secado de los residuos de cereales maleados o no maleados y de otras materias amiláceas	Proteína bruta	Humedad Celulosa bruta	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Proteína soluble para fermentación	mín. 23 % máx. 12,5 % máx. 19,5 % máx. 6,5 % mín. 16 %
2.7.4.	Residuos desecados de destilería	Subproducto de destilería obtenido por desecación de los residuos de cereales fermentados o de otras materias amiláceas	Proteína bruta	Humedad Celulosa bruta	Proteína bruta Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas Proteína soluble para fermentación	mín. 23 % máx. 12,5 % máx. 19,5 % máx. 6,5 % mín. 16 %

1	2	3	4	5	6	7
2.7.5.	Pulpa de agrios deshidratada	Subproducto desecado obtenido en la fabricación de jugo de agrios		Humedad Celulosa bruta	Humedad Acidez expresada en ácido cítrico anhídrido	máx. 13 % máx. 4,6 %
2.8.	Productos agrícolas desecados artificialmente				Proteína bruta Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl Celulosa bruta Caroteno Materias grasas brutas	min. 16 % mín. 0,01 % máx. 12 % máx. 15 % máx. 3,4 %
2.8.1.	Harina de hierba deshidratada	Producto obtenido por desecación artificial de plantas jóvenes cuyas encimas activadoras de la oxidación han sido transformadas en inactivas mediante la desecación			Proteína bruta Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl Celulosa bruta Caroteno Materias grasas brutas	min. 16 % mín. 0,01 % máx. 12 % máx. 15 % máx. 3,4 %
2.8.2.	Harina de alfalfa	Producto obtenido mediante desecación artificial de alfalfa <i>Medicago sativa L.</i> y <i>Medicago varia Martyn</i> cuyas encimas activadoras de la oxidación han sido transformadas en casi inactivas mediante la desecación. Este producto puede contener alrededor del 20 % de hierbas o de trébol desecados artificialmente al mismo tiempo que la alfalfa			Proteína bruta Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl Celulosa bruta Caroteno Materias grasas brutas	min. 16 % mín. 0,01 % máx. 12 % máx. 15 % máx. 3,4 %
2.8.3.	Harina de trébol deshidratada	Producto obtenido mediante desecación artificial de trébol joven <i>Trifolium sp.p.</i> cuyas encimas activadoras de la oxidación se han transformado en prácticamente inactivas mediante desecación Este producto puede contener alrededor del 20 % de hierbas o de alfalfa desecadas artificialmente al mismo tiempo que el trébol			Proteína bruta Cenizas brutas Cenizas insolubles en HCl Celulosa bruta Caroteno Materias grasas brutas	min. 16 % mín. 0,01 % máx. 12 % máx. 15 % máx. 3,4 %

1	2	3	4	5	6	7
2.8.4.	Cuellos y hojas deshidratadas de remolacha azucarera	Producto obtenido por desecación artificial de cuellos y hojas de remolacha, picados o no y lavados previamente		Proteína bruta Azúcares totales expresados en sacarosa Humedad Cenizas insolubles en HCl Celulosa bruta	Humedad Cenizas insolubles en HCl	máx. 12 % máx. 4 %
2.8.5.	Peladuras de tupinambo o harina de tupinambo	Producto obtenido respectivamente por trituración o moliuración de tubérculos limpiados y secados previamente de tupinambo <i>Helianthus tuberosus</i> L.	Inulina	Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta Materias grasas brutas Proteína bruta	Inulina Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 63 % máx. 13 % máx. 6,5 % máx. 4,6 %
2.8.6.	Peladuras de patatas dulces o harina de patatas dulces	Producto obtenido respectivamente por trituración o moliuración de tubérculos limpiados y desecados previamente de patata dulce, <i>Ipomoea batatas</i> (L.) Poir	Almidón	Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta Materias grasas brutas Proteína bruta	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 57,5 % máx. 13 % máx. 6,5 % máx. 4,6 %
2.8.7.	Harinas de mandioca o peladura de mandioca o raíces de mandioca	Raíces de mandioca desecadas y, si fuera necesario, lavadas y peladas, y productos obtenidos por trituración o molituración	Almidón	Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta Materias grasas brutas Proteína bruta	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas brutas	mín. 75 % máx. — % máx. 4,6 % máx. 3,5 %
2.8.8.	Harina de mandioca tipo 55	Raíces de mandioca no peladas, desecadas y en su caso lavadas	Almidón	Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta Materias grasas brutas Proteína bruta	Almidón Humedad Celulosa bruta Cenizas insolubles en HCl	mín. 63 % máx. 13 % máx. 9 % máx. 6 % máx. 3,5 %

1	2	3	4	5	6	7
2.8.9.	Pulpa de mandioca	Desechos procedentes de la almidonera de mandioca, desecados y molidos	Almidón	Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta Materias grasas brutas Proteína bruta	Almidón Humedad Cenizas brutas Celulosa bruta Cenizas insolubles en HCl	mín. 57,5 % máx. 13 % máx. 12,5 % máx. 6 % máx. 2,3 %
2.9.	Otros productos de origen vegetal	Algarrobas trituradas	Producto obtenido por Trituración de los frutos desecados y deshuesados del algarrobo y <i>Ceratonia siliqua L.</i>	Azúcares totales expresados en sacarosa Humedad Cenizas brutas	Azúcares totales expresados en sacarosa Humedad Cenizas brutas	mín. 35 % máx. 14 % máx. 5 %
2.9.2.	Grasa vegetal Aceite vegetal		Producto constituido por grasa o aceite de origen vegetal	Humedad Índice de ácido Insaponificables	Índice de ácido Insaponificables expresados en relación con la materia prima como éste	máx. 12 % máx. 3 %
3.	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Productos lácteos	Leche desnatada en polvo spray Leche desnatada en polvo <i>Harmaker</i> o <i>Roller</i>	Proteína bruta Humedad Lactosa Materias grasas brutas Cenizas brutas	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Materias grasas brutas Cenizas brutas	mín. 33,5 % máx. 5 % máx. 9 % máx. 1,6 %

1	2	3	4	5	6	7	
3.1.2.	Suero de leche en polvo	Producto obtenido bien por eliminación del agua contenida en el suero de leche, bien por vaporización en una corriente de aire caliente (suero de leche en polvo <i>spray</i>) o bien por secado sobre cilindro (suero de leche en polvo <i>battmaker</i> o <i>roller</i>)	Proteína bruta Materias grasas brutas Lactosa	Humedad Cenizas brutas	Humedad Proteína bruta Cenizas brutas	máx. 6 % mín. 32 % máx. 0,5 %	x
3.1.3.	Suero de leche en polvo Suero de leche en grumos	Productos obtenidos por eliminación del agua contenida en el suero de leche	Proteína bruta Lactosa	Humedad Proteínas grasas brutas Cloruros expresados en NaCl Cenizas brutas	Lactosa Materias grasas brutas Humedad Cloruros expresados en NaCl	mín. 60 % máx. 3,3 % máx. 8 %	x
3.1.4.	Suero de leche en polvo parcialmente descremado	Producto obtenido mediante la eliminación del agua contenida en el suero de leche de donde se ha extraído	Lactosa Proteína bruta	Humedad Cloruros expresados en NaCl Cenizas brutas Materias grasas brutas	Lactosa Humedad Cloruros expresados en NaCl Proteína bruta Cenizas brutas	mín. 32,5 % máx. 8 %	x
3.1.5.	Productos de suero de leche en polvo Alúmina de leche en polvo	Productos obtenidos por desecación de los compuestos proteicos extraídos del suero de leche o de la leche por tratamiento químico o físico	Proteína bruta	Humedad Cenizas brutas Materias grasas brutas	Proteína bruta Humedad	mín. 76 % máx. 8 %	x
3.1.6.	Cascina de leche en polvo	Producto obtenido por desecación y por precipitación en medio ácido o de caseína-cuajo de leche	Proteína bruta	Humedad Materias grasas brutas	Proteína bruta Humedad Materias grasas brutas	mín. 85 % máx. 12 %	x
3.2.	Productos procedentes de la transformación de animales terrestres					máx. 2,3 %	
3.2.1.	Harina de sangre	Producto obtenido por desecación de la sangre de animales de carnicería incluidas las aves. Dicho producto deberá estar prácticamente exento de sustancias extrañas	Proteína bruta	Humedad Cenizas brutas	Proteína bruta Proteína soluble por fermentación Humedad Cenizas brutas	mín. 89 % máx. 10 % máx. 5,5 %	

1	2	3	4	5	6	7	
3.2.2.	Harina de carne huesosa	Producto obtenido por desecación y molturación de trozos de carne ricos en huesos procedentes de animales terrestres de sangre caliente. El producto deberá estar prácticamente exento de pelo, de cerda, de plumas, de cueros, de cascós, de cascos de piel y de sangre así como del contenido del estómago y de las vísceras	Proteína bruta Humedad Cloruros expresados en NaCl Fósforo total Cenizas brutas Metionina Nitrógeno	Proteína bruta Proteína soluble por fermentación Fósforo total Humedad Materias grasas brutas Cloruros expresados en NaCl	mín. 50 % mín. 43,5 % máx. 8 % máx. 10 % máx. 13,5 % máx. 2,2 %	mín. 50 % mín. 43,5 % máx. 8 % máx. 10 % máx. 13,5 % máx. 2,2 %	x
3.2.3.	Harina de hueso	Producto obtenido por desecación y molturación de hueso muy desgrasados procedente de animales terrestres de sangre caliente. El producto deberá estar prácticamente exento de pelo de cerda, de plumas, de cueros, de cascós, de piel y de sangre así como del contenido del estómago y de las vísceras. Además, deberá estar exento de esquirlas y no podrá contener ningún fragmento de hueso que presente asperezas o rebordes cortantes	Proteína bruta Humedad Cenizas brutas Fósforo total Materias grasas brutas	Proteína bruta Fósforo total Humedad Materias grasas brutas	mín. 26,5 % mín. 9 % máx. 10 % máx. 5,2 %	mín. 26,5 % mín. 9 % máx. 10 % máx. 5,2 %	x
3.2.4.	Harina de carne (Francia) o harina animal (Bélgica)	Producto obtenido por desecación y molturación de canales y partes de canales de animales terrestres de sangre caliente, en su caso, desgrasadas por un procedimiento de extracción. Debe estar prácticamente exento de pelo, de cerdas, de plumas, de cueros, de cascós, de piel así como del contenido del estómago y de las vísceras	Proteína bruta Materias grasas brutas	Proteína bruta Proteína soluble por fermentación Humedad Materias grasas brutas Fósforo total Cloruros expresados en NaCl Cenizas insolubles en HCl Metionina Nitrógeno	mín. 61 % mín. 53,5 % máx. 10 % máx. 11 % máx. 5,5 % máx. 2,2 % máx. 2,2 %	mín. 61 % mín. 53,5 % máx. 10 % máx. 11 % máx. 5,5 % máx. 2,2 % máx. 2,2 %	x
3.2.5.	Chicharrones	Producto procedente de los residuos de la fabricación del sebo y de otras materias grasas de origen animal	Proteína bruta Humedad Cloruros expresados en NaCl Materias grasas brutas Cenizas brutas	Proteína bruta Humedad Cloruros expresados en NaCl	mín. 53,5 % máx. 10 % máx. 2,2 %	mín. 53,5 % máx. 10 % máx. 2,2 %	x

1	2	3	4	5	6	7
3.2.6.	Desechos de matanza de aves desecados Los productos cuyo contenido en materias grasas excede del 12 % deben designarse como «rícos en materias grasas»	Producto obtenido por desecación y molturación de desechos de aves sacrificadas: debe estar prácticamente exento de plumas.	Proteína bruta	Humedad Cloruros expresados en NaCl Materias grasas brutas Cenizas brutas	Proteína bruta Proteína soluble por fermentación Humedad Cloruros expresados en NaCl Cenizas insolubles en HCl	mín. 61 % mín. 49 % máx. 10 %
3.2.7.	Harina de plumas hidrolizadas	Producto obtenido por hidrólisis, desecación y molturación y molturación de plumas de aves	Proteína bruta	Humedad Cenizas insolubles en HCl	Proteína bruta Proteína soluble por fermentación Humedad Cenizas insolubles en HCl	mín. 87 % mín. 65 % máx. 11 %
3.2.8.	Grasas animales	Producto constituido por grasas procedentes de animales terrestres de sangre caliente. El examen organoleptico del producto debe indicar la ausencia de ranciedad	Insaponificables	Humedad Cenizas insolubles en HCl Ácidos grasos oxidados Índice de acidez	Insaponificables expresado con relación a la materia tal como este Índice de acidez	máx. 3 % máx. 30 %
3.3.	Productos procedentes de la transformación de pescados o de otros animales marinos	Producto obtenido por desecación y molturación de diferentes pescados enteros o de partes de pescados a los que se les puede añadir el jugo de presión				x
3.3.1.	Harina de pescado Los productos cuyo contenido en cloruros calculados en NaCl sea inferior al 2 % pueden designarse como «pobres en sal»	Producto obtenido por desecación y molturación de diferentes pescados enteros o de partes de pescados a los que se les puede añadir el jugo de presión	Proteína bruta Materias grasas brutas	Humedad Cloruros expresados en NaCl Carbonato de calcio Fósforo total	Proteína bruta Proteína soluble por fermentación Humedad Cloruros expresados en NaCl Carbonato de calcio Cenizas insolubles en HCl	mín. 61 % mín. 53,5 % máx. 10 % máx. 4,4 % máx. 2,8 % máx. 2,2 %

1	2	3	4	5	6	7
3.3.2.	Aceite de hígado de bacalao	Aceite obtenido a partir de hígados frescos de Pescado de la familia de las merluzas (<i>Gadidae</i>)	Vitamina A	Humedad Indice de acidez Insolubles en el éter de petróleo	Vitamina A (*) Humedad Insolubles en el éter de petróleo (%) Insaponificables (%) Índice de saponificación Índice de yodo Índice de acidez	mín. 750UI/g. máx. 0,15 % máx. 0,05 % máx. 2 % 180/196 150/180 máx. 6 %
4.	SUSTANCIAS MINERALES			Calcio Cenizas insolubles en HCl	Calcio Cenizas insolubles en HCl	mín. 36 % máx. 5 %
4.1.	Carbonato de calcio La naturaleza del producto (columna 3) debe indicarse en la denominación	Carbonato de calcio precipitado, rocas cárnicas molidas, creta lavada, creta granulada, caparazones molidos de ostras o de mejillones				
4.2.	Carbonato de calcio y de magnesio	Mezcla natural de carbonato de calcio y de carbonato de magnesio	Calcio Magnesio	Calcio Magnesio Pasan a través de un tamiz de mallas de 0,25 mm Cenizas insolubles en HCl	mín. 19 % mín. 11 % mín. 99,5 % máx. 2 %	
4.3.	Algas marinas calcáreas (Maerl)	Producto de origen natural obtenido a partir de algas marinas calcáreas molidas o transformadas en gránulos	Calcio Cenizas insolubles en HCl	Calcio Cenizas insolubles en HCl	mín. 33 % máx. 5 %	
4.4.	Oxido de magnesio	Oxido de magnesio técnicamente puro, MgO	Magnesio	Magnesio	mín. 50 %	x

(*) Contenido expresado con respecto a la materia tal como se encuentre.

1	2	3	4	5	6	7
4.5.	Kieserita	Sulfato de magnesio técnicamente puro, MgO	Magnesio	Magnesio	mín. 15 %	x
4.6.	Fosfato bicalcico El procedimiento de fabricación puede indicarse en la denominación	Fósforo total cloruros expresados en NaCl	Calcio	Fósforo total Cloruros expresados en NaCl	mín. 16 % máx. 1 %	
4.7.	Fosfato natural Los productos cuyo contenido en fluor no excede del 0,1 % pueden designarse como «desfluorizados»	Fósforo total Los naturales purificados en su caso y más o menos desfluorizado	Calcio	Fósforo total	mín. 14 %	x
4.8.	Harina de huevos desgelatinizados	Huevos desgrasados desgelatinizados, esterilizados y molidos	Humedad Calcio	Fósforo total Humedad Cenizas insolubles en HCl Pasan a través de un tamiz de mallas de 1 mm Nitrógeno	mín. 14,5 % máx. 10 % máx. 3,3 % mín. 90 % máx. 1,7 %	x
4.9.	Fosfato mono	Producto constituido principalmente por fosfato monocálcico técnicamente puro	Fósforo total Calcio Cloruros expresados en NaCl	Fósforo total Calcio Cloruros expresados en NaCl	mín. 22 % máx. 16 % máx. 1 %	x